

Se suscribe á este periódico que sale los Lunes, Miércoles y Viernes, en la Redacción sita en la calle de San Juan núm. 4.



Precio de la suscripción, 6 rs. al mes para esta ciudad, 10 para particulares de los pueblos franco de porte; y para las justicias 11 rs. y 9 mrs. por trimestre.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de esta provincia.

Circular n. 2.
Número 25.

Desde que tuve el honor de hacerme cargo de este Gobierno político, todos mis afanes, todos mis desvelos los he consagrado al alto objeto de cumplir con las leyes y de velar por la prosperidad de los pueblos que comprende mi administración.

Uno, y acaso el mas pingüe patrimonio de esta provincia, consiste en sus montes y plantíos, y el exámen de los títulos ó derechos con que los disfrutaban y poseían era una cuestion vital para esta provincia. Por eso, uno de mis primeros cuidados fue llamar el expediente general que existía en estas Oñcinas formado á consecuencia del Real decreto de 31 de Mayo de 1837 y Real orden de 24 de Febrero de 1838 y otras posteriores. Paralizado hasta aqui, y obscurecido talvez porque los derechos de los pueblos no han recibido toda la proteccion, todo el apoyo á que tenían derecho de parte de un Gobierno constitucional, como si las riquezas de un Estado consistieran mas en la riqueza que poseyese este como ente moral, que en la que posean los pueblos que le componen, ha dormido este en el silencio despues de siete años.

Afortunadamente el Gobierno constitucional que hoy dirige los destinos de la nacion, tan celoso en la administracion de lo que forma el patrimonio nacional, como de lo que constituye el patrimonio de los pueblos; no menos lo es del cumplimiento de la ley santa de la propiedad.

Guiado de estos principios, y considerando que el escabroso expediente de montes y plantíos permaneceria como hasta aqui complicado, confuso y en un estado de desorden, sin que ni el Gobierno pudiera ejercer su administracion sobre aquellos que no tuvieren dueño conocido ó se declararan nacio-

nales, y que los pueblos, ó sean la Diputacion provincial en su nombre y representacion, tampoco podian administrar, fomentar y vigilar sobre los de comunes y propios, creí que era llegado el caso de que una línea divisoria deslindara los unos de los otros, y que sobre esta base podria así el Gobierno como la Diputacion fundar una instruccion para la conservacion y fomento de este ramo de riqueza.

En esta virtud, con fecha 18 de Diciembre mandé á la seccion encargada del expediente, que con vista de él clasificara los montes que de la comision de deslinde resultasen comunes ó de propios de los pueblos, y por separado los que no habiéndose podido aun deslindar bajo tal concepto, debian por ahora considerarse nacionales ó de dueño no conocido.

Conseguida esta clasificacion, proveí con fecha 21 del mismo Diciembre el decreto siguiente:

Verificado hasta hoy el deslinde de los montes comunes y de Propios de los pueblos que resultan de las adjuntas notas extractadas por la seccion del expediente general, y á fin de marchar consiguiente á las leyes, Reales órdenes y disposiciones del Gobierno, he dispuesto:

1.º Que se pasen copias de estas notas á S. E. la Diputacion Provincial con el fin de que la conste cuáles son los montes reconocidos y declarados por ahora como comunes y de propios sobre los que puede ejercer su administracion provincial, y cuáles los que no habiendo obtenido esta declaracion se suponen tambien por ahora como Nacionales y de dueño no conocido.

2.º Que al remitir estas notas se manifieste á S. E. que aunque la administracion de los montes comunes y de propios la corresponde como autoridad superior provincial, no por esto el Gobierno se desprende de la suprema vigilancia y proteccion que por las leyes le estan cometidas á su cuidado.

3.º Que para que estas disposiciones sean notorias á todos los pueblos de la provincia se inserten en el Boletin oficial.

4.º Que debiendo continuar el deslinde por lo respectivo á aquellos pueblos que aun no han probado el dominio ni aun posesion de sus montes, el Gobierno político se reserva nombrar Comisionados que le practiquen.

Con fecha 5 del corriente le fue comunicado este decreto á S. E. la Diputacion provincial, quien en su vista se ha encargado desde el dia de ayer de la administracion de los montes de los pueblos que comprende la relacion n. 1.º; y este Gobierno político además de la suprema vigilancia que debe ejercer en nombre del Gobierno de S. M. sobre todos, lo queda tambien desde hoy de la administracion de los que comprende la relacion número 2.º, hasta que continuada la operacion de deslinde respecto de ellos: ó justifiquen los pueblos ó particulares corresponderles, ó no justificándolo puedan definitivamente declararse nacionales.

Y para que llegue á noticia de todos he dispuesto se inserte en el boletin oficial, prometiéndome que los pueblos apreciarán en su debido valor esta medida, como que en ella se ostenta benéfica la mano protectora del Gobierno, y tambien que los que aun tienen por deslindar sus montes se apresurarán á presentar sus títulos, documentos ó pruebas con que persuadir su dominio, ó cuando menos su posesion inmemorial. Soria 16 de Enero de 1841. — Miguel Antonio Camacho.

Número. 1.º

Relacion de los pueblos cuyos montes están deslindados y como comunes ó de Propios de los mismos á consecuencia de la operacion practicada en este Gobierno político, conforme al Real decreto de 31 de Mayo de 1837 y Real orden de 24 de Febrero de 1838.

Partido de Soria.

Soria.	Albocave.
Estepa.	Abejar.
Castilfrío.	Buitrago.
Carrascosa.	Buberos.
Cirujales.	Bliccos.
Almajano.	Boñices.
Almarza.	Barrio los Santos.
Aldealseñor.	Chavaler.
Ayllon.	Calderuela.
Aldealices.	Camparañon.
Aldehuela de Periañez.	Canredondo.
Arancon.	Carbonera.
Ansejo.	Cidones.
Almenar.	Covaleda.
Almazul.	Caravantes.
Abion.	Canos.
Alconaba.	Cortos.
Aldealafuente.	Cuéllar.
Aliud.	Candilichera.
Almarail.	Carazuelo.
Alparrache.	Cihuela.
Aldehuela del Rincon.	Cabrejas del Campo.
Arévalo.	Cascajosa.
Arguijo.	Castil de Tierra.
Azapiedra.	Cubo de Hogueras.

Cubo de la Solana.	Osonilla.
Castellanos de la Sierra.	Omeñaca.
Cubo de la Sierra.	Pedrajas.
Cabrejas del Pinar.	Pedraza.
Durnelo.	Pinilla de Caradueña.
Deza.	Peroniel.
Dehesa de la Hermandad.	Portillo.
Dombellas.	Paredes Royas.
Duáñez.	Póveda.
El Royo.	Portelarból.
Esteras.	Portelrubio.
Espejo.	Quiñonería.
Fuentsaz.	Renieblas.
Fuentetecha.	Reznos.
Fuente fresno.	Rabanera.
Fuensauco.	Ribarroya
Fuentecantos.	Riotuerto.
Fuentepinilla.	Rebollar.
Golmayo.	Rollamienta.
Gallinero.	Sepúlveda.
Garray.	S. Andres.
Gómara.	Salduero.
Herreros.	Sauquillo Alcázar.
Hontalvilla de Valcorba.	Segoviela.
Ituero.	Torre-Arévalo.
Izana.	Tardesillas.
Las Cuevas.	Toledillo.
Las Fráguas.	Tordesalás.
Langosto.	Tejado.
La Muedra.	Torralba.
La Peña.	Torrubia.
La Rubia.	Tozalmoro.
Lúbia.	Tardelcuende.
Los Llamosos.	Villanueva.
La Alameda.	Villaciervos.
Los Rábanos.	Villaverde.
Matute.	Vilviestre.
Mazateron.	Velilla.
Molinos de Duero.	Ventosilla.
Mazalvete.	Villares.
Martialay.	Villaseca.
Miranda.	Ventosa de la Sierra.
Miñana.	Valdeavellano.
Nieva.	Villar del Ala.
Narros.	Vinuesa.
Navalcaballo.	Záraves.
Nomparedes.	Zamajon.
Oteruelos.	Montenegro de Cameros.
Ocenilla.	

Partido de Agreda.

Aldeaelpozo.	Matasejun.
Castellanos del Campo.	Taniñe.
Hinojosa del Campo.	Buimanco.
Pinilla del Campo.	Acrijos.
Tajahuerce.	Aldeaelcardo.
Villar del Campo.	Aldehuelas.
Cardejon.	Armejún.
Castejon.	Esteras.
Jaray.	Valdegeña.
Fuente strun.	Pozalmuro.
Castilruiz.	San Andrés.
Añavieja.	Noviercas.
San Felices.	Ciria.

Borovia.
 La Cueva.
 Olvega.
 Agreda.
 Muro de Agreda.
 Matalebreras.
 Montenegro.
 San Pedro Manrique.
 Yáguas.
 Valdegeña.
 Bretun.
 Camporedondo.
 Campos.
 Castillejo.
 Cerbon.
 Cigudosa.
 Collado.
 Cuesta.
 Débanos.
 Yuste.
 Espino.
 Fuentebella.
 Fuentes de Agreda.
 Fuentes de Magaña.
 Fuentes de San Pedro.
 Fuesas.
 Oncala.
 Hontalvaro.
 Huérteles.
 Laguna.
 La Mata.
 Ladrado.
 Leria.
 Losilla.
 Magaña.

Partido de Almazan.

Matute.
 Calatañazor.
 Abioncillo.
 La Barbolla.
 Blacos.
 La Cuenca.
 Escobosa de Almazan.
 Fuentelaldea.
 La Mallona.
 Monasterio.
 La Muela.
 Nafria.
 Nódalo.
 La Revilla.
 Torre de Blacos.
 Valdealvillo.
 Almazan.
 Agradas.
 Alentisque.
 Almántiga.
 Baniel.
 Borchicayada.
 Bordegé.
 Borjabad.

Montaves.
 Navavellida.
 Palacio.
 Peñazcurna.
 Povár.
 Santa Cecilia.
 Sta. Cruz.
 Sarnago.
 Valduérteles.
 Valoria.
 Valtajeros.
 Vallejo.
 Veá.
 Vega.
 Villar del Rio.
 Villar de Maya.
 Villarijo.
 Vizmanos.
 Suellacabras.
 Torrearancio.
 Trébago.
 Valdecantos.
 Valdelaqua.
 Valdela villa.
 Valdemoro.
 Valdenegrillos.
 Valdeprado.
 Vello sillo.
 Ventosa.
 Veraton.
 Verguizas.
 Villartoso.
 Villarraso.
 Villaseca bajera.
 Villaseca somera.

Centenera.
 Ciadueña.
 Covarrubias.
 Cobertelada.
 Coscurita.
 Escobosa de Calatañazor.
 Frechilla.
 Fuentegelmes.
 Fuentelcarro.
 Jodra.
 Lodáres.
 Majan.
 Matamala.
 La Milana.
 La Miñosa.
 Momblona.
 Neguillas.
 Nepas.
 Nolay.
 Perdices.
 Santa María del Prado.
 Sauquillo del Campo.
 Soliedra.
 Taroda.

Tejerizas.
 Torremediana.
 Valdespina.
 Baliuncar.
 Velilla de los Ajos.
 Viana.
 Villalva.
 Villasayas.
 Barca.
 Moñús.
 Moron y su barrio.
 Monteagudo y sus lugares.
 Chércoles.
 Fuentelmonge.
 Seron y sus lugares.
 Cañamaque.
 Torlengua.
 Valtueña.
 Aguilera.
 Alaló.
 Arenillas.
 Bayubas de abajo.
 Bayubas de arriba.
 Berlanga.

Partido del Burgo de Osma.

Osma.
 Valdenarros.
 Valdenebro.
 Velasco.
 Valdealvin.
 Valdegrulla.
 Verzosa.
 Varcevalejo.
 Lodáres.
 Alcu villa del Marqués.
 La Olmeda.
 Gormáz.
 Quintanas de Gormáz.
 Recuerda.
 Vildé.
 Villanueva.
 Fresno.
 Mosarejos.
 Modámio.
 Nograles.
 Brias.
 Almaluez.
 Alpanseque.
 Arcos.
 Baraona.
 Benamira.

Partido de Medinaceli.

Blocona.
 Iruecha.
 Radona.
 Urés.
 Puebla de Eca.

Soria 1.º de Enero de 1841.—Es copia, Camacho.
 Número 2.º

Relacion de los pueblos cuyos montes no se han deslindado aun, ni declarado por de sus comunes y propios, ó por que no se extendió hasta ellos la comision ó por que no los tuviesen, ó por otras causas que no se han apurado, pero que se apurarán.

Partido de Soria.

Cerveriza.
 Cuéllar de la Sierra.

Bordecorés.
 Brias.
 Cabreriza.
 Caltojar.
 Casillas.
 Ciruela.
 Fuentelpuerco.
 Lumias.
 Morales.
 Paones.
 Rebollo.
 Riva de Escalote.
 Abanco.
 Andaluz.
 Mercadera.
 Torreandaluz.
 Velamazán.
 Ventosa de Fuentepinilla.
 La Seca.
 Osona.
 Tajueco.
 Valderrueda.
 Valderrodilla.

Galapagares.
 S. Esteban.
 Pedraja de S. Esteban.
 Olmillos.
 Ines.
 Quintanas Rubias de abajo.
 Quintanas Rubias de arriba.
 Morcuera.
 Atauta.
 Piquera.
 Peñalva.
 Fuentecambron.
 Miño.
 Aldea.
 Soto de S. Esteban.
 Quintanilla tres Barrios.
 Maranza.
 Velilla.
 Villálvaro.
 Rejas de S. Esteban.

Pueblo de Eca.

Derroñadas.
 Fuentetoba.

Garrejo.
 Hinojosa de la Sierra.
 Ledesma.
 Lumbrerillas.
 Miranda de Duero.
 Molinos de Razon.
 Ojuel.
 Peñalcázar.
 Quintana Redonda.

San Gregorio.
 Santerbás.
 Sauquillo de Boñices.
 Sorillo.
 Tapielá.
 Tera.
 Torretartajo.
 Villabuena.
 Villaciervitos.

Partido de Agreda.

Vozmediano.

Aldehuela de Agreda.

Partido de Almazan.

Aldehuela de Calatagan.
 Cabanillas.
 Centenera del Campo.
 Fuentelarból.
 Fuentepinilla.

Ontalvilla de Almazan.
 Ortezuela.
 Rello.
 Rioseco.
 Señuela.

Nota. Alguno de estos pueblos podrá estar comprendido bajo el nombre genérico de barrios ó lugares: y talvez tambien algunos en las justificaciones que han hecho otros partidos.

Partido del Burgo de Osma.

Alcoba de la Torre.
 Alcozár.
 Alcubilla de Avellaneda.
 Arganza.
 Aylagas.
 Barceval.
 Bocigas.
 Boos.
 Burgo de Osma y la granja de Valdeosma.
 Cantalucía.
 Cañicera.
 Caracena.
 Carrascosa de abajo.
 Carrascosa de arriba.
 Casarejos.
 Castillejo de Robledo.
 Castro.
 Cenegro.
 Cubilla.
 Cubillos.
 Cuevas.
 Espeja y el convento de id.
 Espejon.
 Fuencaliente.
 Fuentearmegil.
 Fuentecantales.
 Guijosa.
 Herrera.
 Hinojosa.
 Hoz de abajo.
 Hoz de arriba.
 Langa.
 Liceras.
 Ligos.
 Losana.
 Madruédano.
 Manzanares.
 Montejo de Liceras.

Muñecas.
 Muriel Viejo.
 Muriel de la Fuente.
 Nafria de Ucero.
 Navaleno.
 Navapalos.
 Noviales.
 Olmeda.
 Orillares.
 Pedro.
 Peralejo.
 Perera.
 Pozuelo.
 Quintanilla de Nuño Pedro.
 Rebollosa de los Escuderos.
 Rebollosa de Pedro.
 Rejas de Ucero.
 Retortillo.
 San Asensio.
 San Leonardo.
 Sta. María de las Hoyas.
 Santerbás.
 Santiuste.
 Sorillos.
 Sotos.
 Talveya.
 Tarancuena.
 Torralba.
 Torraño.
 Torremocha.
 Torresuso.
 Ucero.
 Vadillo.
 Valdanzo.
 Valdanzuelo.
 Valdeavellano.
 Valdelinares.

Valdelubiel.
 Valdemaluque.
 Valderroman.
 Valvenedizo.

Partido de

Avenales.
 Aguaviva.
 Aguilar de Montuenga.
 Alcubilla de las Peñas.
 Ambrona.
 Arbujuelo.
 Azcamellas.
 Barcones.
 Beltejar.
 Chaorna.
 Conquezuela.
 Corvesin.
 Esteras del Ducado.
 Fuencaliente.
 Jubera.
 Judes.
 Las Salinas.
 Layna.
 Lóñares.
 Lomeda.

Valverde.
 Zayas de Báscones.
 Zayas de Torre.
 Zayuelas.
 Medinaceli.
 Marazobel.
 Medinaceli.
 Mezquerillas.
 Miño.
 Montuenga.
 Obétago.
 Pinilla del Olmo.
 Romanillos.
 Sagides.
 Sta. María de Huerta.
 Sauquillo de Paredes.
 Somaen.
 Torralba.
 Torrevicente.
 Utrilla.
 Velilla.
 Ventosa del Ducado.
 Yelo.
 Yuba.

Soria 1.º de Enero de 1841.—Es copia, Camacho.

Diputacion provincial de Soria. Núm. 26.

Constante esta Corporacion en el desarrollo del principio que anunció al disponer la reorganizacion de la Milicia nacional de la Provincia, ha acordado en sesion de este dia construir 500 levitas de paño azul celeste, igual número de pantalones de paño grans y otros 500 morriones de hule para infantería. Cien chabrases con mantillas y maletines de paño azul turquí, franjas, vivos y cornetas amarillas, y cien chacós para caballería. Todo con destino á los cuerpos de Milicia nacional que se han reorganizado conforme á la Instruccion de 30 de Noviembre último.

El remate se verificará el Domingo 24 del corriente y hora de 10 á 12 de su mañana en la sala de sus sesiones.

Los que quisieren interesarse en esta contrata y enterarse de sus condiciones, acudirán á la secretaria de esta Corporacion, donde estarán de manifiesto; bien entendido que han de presentar muestra de paño y hechuras para cada una de las prendas. Soria 16 de Enero de 1841.—Miguel Antonio Camacho, Presidente.—Por acuerdo de S. E., Isidro María Martinez, Secretario.